



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Nº 367 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 SEP. 2021

20 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO

El Informe N° 334-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita aprobación del Expediente de Contratación, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION DE PUNO”**, servicio requerido por la Meta 0017: **“Mejoramiento del Sistema de Riego”**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; proceso que se desarrollara a través de un Procedimiento de Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **“Programa”**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*”, el 15 de mayo de 2021; Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: **“8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”**; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)”**;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 367 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 SEP. 2021

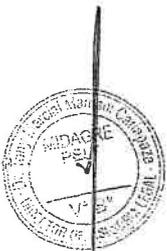
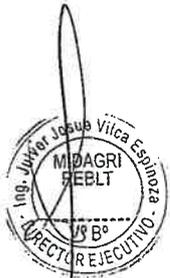
20 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, de conformidad con el Artículo 8 del **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)";

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, además el numeral 3 del artículo 42° del **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 867 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 SEP 2021

Puno, 17 SEP. 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, sobre el particular se tiene que mediante Resolución Directoral N° 331-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, referido a la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO”**, ordenando retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, , así las cosas mediante Informe N° 556-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la prosecución del proceso de Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, a partir de la fecha en la que se ha retrotraído, debiendo tener presente las fechas 13, 14/09/2021; en ese sentido, mediante Informe N° 1797-2021-MIDAGRI-PELT/OA-ABASTECIMIENTOS, la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, recomienda remitir el expediente de contratación al área usuaria para su verificación y evaluación, así como para su actualización previo a la realización de la nueva convocatoria, en caso corresponda;

Que, posteriormente, con Memorando N° 607-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01- **Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.2.3.4.2. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA; a nivel de la Meta 0017: **“Mejoramiento de Sistema de Riego”**, hasta por el monto de **S/ 4'618,974.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1813-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, refiere que el expediente de contratación cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, resultando pertinente solicitar la nueva aprobación del expediente de contratación como parte de las actuaciones preparatorias previo a la realización de la nueva convocatoria;

Que, de la revisión de la documentación se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 334-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado con proveído de fecha 16 de setiembre de 2019, por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 367 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 SEP 2021

Puno, 17 SEP. 2021

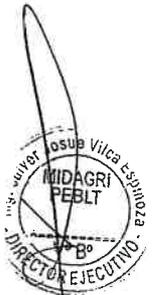
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).”;

Que, según lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones con el Estado, indica que la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y otros, y el concurso público para la contratación de servicios, siendo que ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones se hace mención al contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, así también el artículo 70 prevé 70.1. La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación de ofertas. g) Calificación de ofertas. h) Otorgamiento de la buena pro. 70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. 70.3. Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento, entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.peft.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 367 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 SEP 2021

Puno, 17 SEP. 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION DE PUNO", servicio requerido por la Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema de Riego" de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **Licitación Pública Nº 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1**, conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M	CANT.	PPTO. VR.	FTE FINANCIAM.	ESP. DE GASTO
0017	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	CONTRATACION SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS	Ejecución	1.00	4,618,974.00	19	2.6.2.3.4.2.
TOTAL SI/:					4,618,974.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1609-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 5